



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0043-2024-MPA/GM

Ascope, 04 de marzo de 2024

VISTOS: INFORME N° 072-2024-GDS/BJBA/MPA, fecha 21/02/2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social MPA; INFORME N° 0401-2024-MPA/OGA/JRSO, de fecha 01/03/2024 emitido por el Especialista en Logística y Abastecimiento MPA; CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00369, de fecha 04/03/2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA; y,

CONSIDERANDOS. –

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (administrativo, político y económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que es la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, establece que un encargo interno se otorga al personal de la institución, artículo modificado por el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucional, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal, tales como: *"a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento y oficina que haga sus veces."*;

Que, la norma en referencia, indica en su numeral 40.2 que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizada, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que, en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos en el Fondo para pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. – “Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan al personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1.- El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) unidades impositivas tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40. del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del año fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP”;

Que, mediante INFORME N° 072-2024-GDS/BJBA/MPA de fecha 21/02/2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social MPA, solicita encargo interno por la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), para gastos de las actividades a realizarse el 06 y 08 de marzo de 2024 por la celebración por el día de la mujer;

Que, mediante INFORME N° 0401-2024-MPA/OGA/JRSO, de fecha 01/03/2024 emitido por el Especialista en Logística y Abastecimiento MPA, indica que las indagaciones de mercado se deben realizar con un tiempo prudente garantizando la aplicación de los principios que rigen la contratación pública, como el principio de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia; agregando que, al verificar que la actividad programada se realizará el 08 de marzo del presente, sugiere que se le otorgue el encargo interno a la persona que se designe, salvo mejor parecer;

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00369 de fecha 04/03/2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto MPA, otorga certificación presupuestaria por la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), teniendo como justificación el informe de referencia b) encargo interno para gastos de las actividades a realizarse por la celebración por el día de la mujer;

Que, teniendo en consideración, la normativa invocada y los informes que obran en autos, y lo indicado por el Especialista en Logística y Abastecimiento, respecto a la verificación de la actividad programada se realizará del 06 y 08 de marzo 2024, sugiere se le otorgue el encargo interno a la persona que se designe, toda vez que es de necesidad inmediata y que en un proceso regular de adquisición no se lograría de acuerdo a la fecha establecida en el documento de referencia INFORME N° 072-2024-GDS/BJBA/MPA;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en el numeral 57 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPA/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – aprobar el encargo interno por la suma de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), monto que será girado a nombre del **Ing. Benjamín Javier Banda Abanto** con **DNI N°19249476**, para los gastos correspondientes a la ejecución de las actividades a realizarse el 06 y 08 de marzo de 2024 por la celebración por el día de la mujer; cuyo detalle de gastos mediante comprobante de pago deberán ser realizados en las fechas programadas.

ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el **Ing. Benjamín Javier Banda Abanto**, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada y documentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del **plazo máximo de tres (3) días hábiles** después de concluida la actividad materia del encargo, conforme lo establece el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.